

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SI201872050450000074
		Fecha	2018-07-18 09:41:51 am
Remitente	Sede	O. E. URABÁ APARTADÓ	
	Depen	GRUPO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS CONCILIACION	
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Anexos	1	Folios	17
			
COR08SI201872050450000074			

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Apartadó, 17 de julio de 2018

MEMORANDO

PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
COORDINADORA GRUPO ARCHIVO SINDICAL
Carrera 14 N° 99 – 33 Ministerio del Trabajo
Bogotá - Colombia

De: NASLY MENA CUESTA
INSPECTORA DE TRABAJO

Referencia: Deposito de Convención Colectiva

Estimada doctora Martha,

De manera atenta me permito enviarle **DEPOSITOS DE CONVENCION COLECTIVA** celebrada entre la organización sindical, **SINDICATO DE TRABAJADORES DE COMFAMILIAR CAMACOL (SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL)**, y la empresa **COMFAMILIAR CAMACOL**; documento signado por el señor **JUAN CARLOS ARENAS GONZALEZ**, en calidad de presidente de la organización sindical. **SINDICATO DE TRABAJADORES DE COMFAMILIAR CAMACOL (SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL)**.

Atentamente,

NASLY MENA CUESTA
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Folios: Diecisiete (17)
Elaboró: Nasly Mena
Ruta electrónica: C:\user\Documents\memorandos

54

17737



MINTRABAJO

No. Radicado 11EI201833210000003325

Fecha

2018-10-19 08:47:27 am

Remitente

GRUPO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS -
CONCILIACION

Destinatario

Sede CENTRALES DT
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

Anexos

1

Folios 1



COR11EI201833210000003325

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Urabá
 Inspector de Trabajo Nasly Mena Cuesta

Número 019

CIUDAD:	<u>Apartadó</u>	FECHA:	<u>13</u>	<u>07</u>	<u>2018</u>	HORA	<u>09:18 A.M.</u>
----------------	-----------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-------------------

DEPOSITANTE

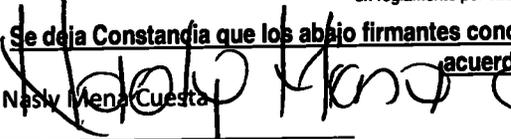
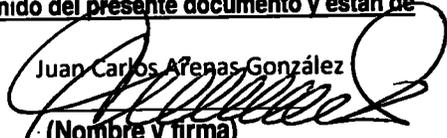
NOMBRE	<u>JUAN CARLOS ARENAS GONZALEZ</u>		
No. IDENTIFICACIÓN	<u>73.149.649 Cartagena</u>		
CALIDAD	<u>Presidente</u>		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	<u>Barrio el Darién Calle 100F N° 115 -50 - Apartado</u>		
No. TELÉFONO	<u>3168744036</u>	Correo Electrónico	<u>sintracomfamiliarcamacol@gmail.com</u>

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	COMFAMILIAR CAMACOL					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL ✓					
CUYA VIGENCIA ES	<u>3/07/2018- 31/12/2019</u>					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	<u>155</u>	AMBITO DE APLICACION		Nacional	<input type="checkbox"/>	Regional
				Local	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios		<u>17</u>		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

 <u>Nasly Mena Cuesta</u> (Nombre y firma) Inspector de Trabajo () de ()	 <u>Juan Carlos Arenas González</u> (Nombre y firma) El Depositante
---	---



SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE COMFAMILIAR CAMACOL
Personería jurídica N° 3320000-06289 del 12 de sept. /2011.
900507461-4

MINTRABAJO No. Radicado 11EE2018720504500000395
Fecha 2018-07-16 03:27:26 pm
Remitente SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL
Destinatario Sede O. E. URABÁ APARTADÓ
Depen GRUPO DE RESOLUCION DE
CONFLICTOS - CONCILIACION
Folios 17
COR 11EE2018720504500000395

Confederación General del Trabajo

Apartadó, 09 de julio de 2018

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Apartadó – Antioquia

ASUNTO: Deposito de la Convención Colectiva de Trabajo COMFAMILIAR CAMACOL –
SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL

Respetados señores,

Nos permitimos presentar tres (3) ejemplares en original de la Convención Colectiva de Trabajo COMFAMILIAR CAMACOL – SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL para su debido registro y deposito ante el ministerio de trabajo, acompañado de las actas firmadas durante la etapa de arreglo directo.

Respetuosamente,

Juan Carlos Arenas González
Presidente
SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL

Myriam García Betancourt
Secretaria General
SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL

Dirección: calle 100 F N° 115-50 Barrio el Darién, Apartadó (Ant) Celular: 316 874 40 36

Email: sintracomfamiliarcamacol@gmail.com



CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO
COMFAMILIAR CAMACOL-
SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL

MINTRABAJO		No. Radicado	11EE2018720504500000395
		Fecha	2018-07-16 03:27:26 pm
Remitente	SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL		
Destinatario	Sede	O. E. URABÁ APARTADO	
	Depen	GRUPO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS - CONCILIACION	
		Folios	17
		Página 2 de 12	
			
COR11EE2018720504500000395			

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
COMFAMILIAR CAMACOL-SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL

En Apartado (Ant.), al 03 de julio de 2018, las partes participantes, en representación del empleador COMFAMILIAR CAMACOL y del sindicato SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL, acordamos y aprobamos la presente **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO COMFAMILIAR CAMACOL-SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL 2018-2019**; en los siguientes términos:

PREÁMBULO:

COMFAMILIAR CAMACOL Y SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL, *aceptan y reconocen que la presente Convención Colectiva de Trabajo acoge lo establecido en la Constitución Nacional, los Convenios Internacionales de la OIT ratificados por Colombia, los Derechos Fundamentales, la Ley, y los principios de COMFAMILIAR CAMACOL.*

COMFAMILIAR CAMACOL Y SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL, *garantizando su actuar dentro de un marco jurídico, democrático y participativo, exaltan y dan especial prevalencia a los siguientes principios y derechos:*

- A.) El respeto a la dignidad humana.
- B.) Garantizar la prosperidad general de la empresa y empleados.
- C.) Velar por el cumplimiento y efectividad de los derechos y deberes en cabeza de la empresa y los trabajadores.
- D.) El derecho de asociación de los trabajadores.
- E.) La negociación colectiva.
- F.) La prohibición del trabajo forzoso.
- G.) La prohibición del trabajo infantil.
- H.) El derecho al trabajo en condiciones dignas y justas.
- I.) El respeto al debido proceso en todas sus actuaciones administrativas y disciplinarias.

COMFAMILIAR CAMACOL Y SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL *reconocen el derecho de los trabajadores a asociarse, vincularse ó desvincularse a la organización sindical ó cualquiera otra organización de similar naturaleza, respetando la libre*

Quina

voluntad del trabajador, lo mismo que a presentar y realizar negociaciones colectivas.

COMFAMILIAR CAMACOL respeta y garantiza el Derecho Fundamental al Debido Proceso en las relaciones laborales, para lo cual dará cumplimiento a lo estipulado en la Constitución, la Ley y el Reglamento Interno de Trabajo.

PARTICIPANTES:

A.) Por el empleador COMFAMILIAR CAMACOL:

- 1.) Dra. Norha Helena Salazar Molina (Directora Administrativa)
- 2.) Dra. Claudia Patricia Buitrago Londoño (Jefe Jurídica y Gestión Humana)

B.) Por el sindicato SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL

- 1.) Juan Carlos Arenas González
- 2.) Ana Del Carmen Mendoza Córdoba
- 3.) Myriam García Betancourt
- 4.) Yesica Alexandra Torres Castaño

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Campo de Aplicación.

La Convención Colectiva de Trabajo se les aplicará a todos los trabajadores vinculados laboralmente con COMFAMILIAR CAMACOL.

Artículo 2. Objeto de la Convención.

Las disposiciones de la Convención Colectiva de Trabajo se convertirán en clausulas obligatorias o partes integrantes de los contratos individuales de trabajo que existen actualmente o de los que se celebren durante su vigencia con los trabajadores de la Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR CAMACOL en la forma como se determine en esta Convención y en la Ley.

PARAGRAFO: *La ley que en el futuro conceda al sindicato SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL o a los trabajadores, beneficios superiores o iguales a los estipulados en esta Convención se aplicará de preferencia y en forma tal que no haya lugar a acumulación de beneficios convencionales y legales.*

Si los futuros beneficios legales fueran inferiores a los convencionales, se aplicará de preferencia el beneficio convencional sin que tampoco haya lugar a acumulación; entonces cuando surjan diferencias o dudas sobre la interpretación y aplicación de las disposiciones establecidas en la ley y esta Convención, se aplicara en todo caso la norma más favorable al trabajador.

CAPITULO II

GARANTÍAS SINDICALES

Artículo 3. Reconocimiento Sindical

COMFAMILIAR CAMACOL reconoce como único representante de los trabajadores vinculados laboralmente con la misma en las distintas dependencias del departamento, al Sindicato de Trabajadores "SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL" con Registro Sindical N° 3320000-06289 del 12 de Septiembre de 2011; de la misma manera a las organizaciones sindicales de 2° y 3° grado a los cuales este afiliado el sindicato, en los términos establecidos en la legislación laboral vigente.

Artículo 4. Permisos para la Negociación

COMFAMILIAR CAMACOL concederá permiso remunerado y de tiempo completo durante la negociación del presente pliego de peticiones hasta la firma del acuerdo laboral definido; dicho permiso será remunerado con el salario promedio de los últimos tres meses a la comisión negociadora nombrada por los trabajadores. Igualmente reconocerá gastos relacionados con transporte, alojamiento y alimentación, durante el tiempo que dure la presente negociación colectiva.

Artículo 5. Garantías Durante la Negociación

Durante la negociación del presente pliego de peticiones, COMFAMILIAR CAMACOL no podrá despedir a ningún trabajador sin justa causa de acuerdo a las normas laborales vigentes.

Artículo 6. Descuentos Sindicales

COMFAMILIAR CAMACOL descontará a cada uno de los trabajadores beneficiados con la Convención Colectiva de Trabajo resultante de la negociación del presente pliego de peticiones, las cuotas estatutarias; y serán giradas en los primeros cinco (5) días de cada mes, a nombre de la organización sindical SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL.

Artículo 7. Permisos Sindicales Remunerados

COMFAMILIAR CAMACOL reconocerá permisos sindicales remunerados a los miembros de la junta Directiva y de la Comisión de Quejas y Reclamos de SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL, con salario correspondiente a sus trabajadores sindicalizados, para actividades inherentes a su operación sindical, equivalentes a 200 horas mensuales, repartidas para estos miembros; permisos que por escrito oportuna y anticipadamente serán notificados por SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL a la Coordinación Administrativa o Dependencia con funciones de coordinación de personal de COMFAMILIAR CAMACOL, con copia al jefe inmediato del trabajador por el cual se solicita el permiso.

PARAGRAFO: *Para capacitaciones, congresos y/o foros sindicales COMFAMILIAR CAMACOL concederá al sindicato 45 días al año como permisos remunerados hasta por tres (3) trabajadores designados por la organización sindical; permisos que por escrito oportuno y anticipadamente serán notificados por SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL a la Coordinación Administrativa o Dependencia con funciones de coordinación de personal de COMFAMILIAR CAMACOL, con copia al Jefe Inmediato del trabajador por el cual se solicita el permiso y los 45 días repartidos entre todos los integrantes de SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL.*

Artículo 8. Sede de SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL.

En caso de que Comfamiliar Camacol enajene a cualquier título el sitio que ha cedido a Sintracomfamiliar Camacol como sede de sus actividades gremiales, dispondrá de otro sitio para tales fines con mejores características.

Alonso

CAPITULO III

PERMISOS REMUNERADOS

Artículo 9. Citas Médicas.

COMFAMILIAR CAMACOL concederá a los trabajadores amparados por la presente convención colectiva de trabajo permisos remunerados para asistir a citas médicas, exámenes médicos, citaciones judiciales y representatividad escolar de los hijos y demás de carácter legal.

Artículo 10. Permisos por Muerte de Familiar del Trabajador.

COMFAMILIAR CAMACOL concederá 6 días laborales de permiso remunerado con salario básico al trabajador que le fallezca el conyugue o compañero(a) permanente y familiar en primer y segundo grado de consanguinidad, primer grado de afinidad y primer grado civil.

***PARAGRAFO:** cuando el fallecimiento de los familiares señalados en el artículo anterior ocurra fuera del departamento donde el trabajador reside, el permiso se aumentara a 8 días laborales.*

Artículo 11. Permiso por Matrimonio.

COMFAMILIAR CAMACOL reconocerá al trabajador beneficiario de la convención colectiva de trabajo que contraiga matrimonio 6 días hábiles de permiso remunerado a partir del día hábil siguiente a la celebración del mismo, dentro de los 30 días siguientes a la celebración el beneficiario de esta licencia deberá presentar el documento que acredite la celebración del matrimonio.

CAPITULO IV

AUXILIOS

Artículo 12. Auxilios Educativos

A los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, Comfamiliar Camacol les reconocerá semestralmente un auxilio de un (1) salario mínimo legal vigente para quienes adelanten estudios técnicos y tecnológicos, y un y medio (1.5) salario mínimo legal vigente a los trabajadores que cursen

estudios universitarios y de especialización; en la eventualidad de que el costo de la matrícula sea inferior al auxilio establecido según sea el caso, Comfamiliar Camacol reconocerá solo el valor de la matrícula; además se les otorgara permisos laborales remunerados para estudiar 5 horas semanales por empleado, para lo cual el empleado deberá presentar el respectivo documento que acredite su condición de estudiante.

CAPITULO V

BENEFICIOS ECONÓMICOS

Artículo 13. Bonificación de Navidad.

COMFAMILIAR CAMACOL continuará reconociendo a los empleados que se encuentren vinculados con contrato de trabajo y que sean beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo la bonificación de navidad equivalente al valor de un salario mensual del trabajador durante la vigencia de la misma. Bonificación pagadera a más tardar el 20 de diciembre del respectivo año.

Artículo 14. Prima de Vacaciones.

COMFAMILIAR CAMACOL continuará reconociendo a los empleados que se encuentren vinculados con contrato de trabajo y que sean beneficiarios de la presente convención colectiva la prima de vacaciones por valor de 15 días de salario; pagadera a la fecha de inicio de las respectivas vacaciones.

Artículo 15. Bonificación de Antigüedad.

COMFAMILIAR CAMACOL continuara reconociendo a los empleados que se encuentren vinculados con contrato de trabajo y que sean beneficiarios de la presente convención colectiva la bonificación por antigüedad; así: quince (15) días de salario básico mensual por cinco (5) años, 30 días de salario básico mensual por diez (10) años, cuarenta y cinco (45) días de salario básico mensual por quince (15) años, y sesenta (60) días de salario básico mensual por veinte, veinticinco y treinta (20,25,30) años de servicio. Todo empleado con estos derechos adquiridos por su antigüedad, deberá oportunamente presentar su solicitud de pago ante COMFAMILIAR CAMACOL, que a más tardar ocho (8) días hábiles después de recibida la solicitud le realizará el respectivo pago.

Arreaga

Artículo 16. Bonificación por matrimonio.

COMFAMILIAR CAMACOL continuara reconociendo a los empleados que se encuentren vinculados con contrato de trabajo y que sean beneficiarios de la presente convención colectiva la bonificación por matrimonio equivalente al salario por un mes de trabajo; pagadera 8 días hábiles después de la fecha en que entregue el documento que acredite la celebración del matrimonio.

CAPITULO VI

VARIOS

Artículo 17. Dotación de Uniformes

COMFAMILIAR CAMACOL reconocerá a los empleados que se encuentren vinculados con contrato de trabajo y que sean beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo la dotación de uniformes de acuerdo a lo establecido en el código sustantivo de trabajo.

Artículo 18. Alimentación de los Empleados.

Los trabajadores que laboren en centros educativos y parques de COMFAMILIAR CAMACOL en los cuales se cuente con centros de producción propios de alimentos, durante su jornada laboral cancelaran solo el 30% del valor del menú básico.

Artículo 19. Garantía de Sustitución Patronal.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, en el evento que COMFAMILIA CAMACOL, sea vendido total o parcialmente, se escinda, se fusione, se cedan los activos o pasivos cambie la composición accionaria; los derechos legales convencionales y consuetudinarios, individuales y colectivos de los trabajadores, al igual que los derechos del sindicato, continuaran vigentes y no sufrirán desmejora alguna en la nueva razón jurídica.

PARAGRAFO 1. *En caso que COMFAMILIAR CAMACOL decida hacer un cierre de operaciones definitivo, reconocerá a todos sus trabajadores un porcentaje*

equivalente al cincuenta (50%) por ciento adicional a la tabla de indemnización legal vigente.

Al personal que se encuentre en periodo pre-pensionable y que haya cumplido o este próximo a cumplir las semanas mínimas de cotización, se le garantizará el pago de los aportes a la seguridad social en pensión y salud hasta que el fondo de pensiones comience a pagarle las mesadas. Para lo cual se creará un fondo especial.

Artículo 20. Subsidio de Transporte.

Cuando un trabajador le asigne funciones en municipio distinto al inicialmente contratado COMFAMILIAR CAMACOL le reconocerá los gastos de transporte y alimentación.

PARÁGRAFO 1. *Cuando el traslado del empleado sea en forma ocasional se le reconocerá los respectivos viáticos por transporte y alimentación, de acuerdo a la tabla de viáticos expedida por COMFAMILIAR CAMACOL que esté vigente en el momento del traslado.*

PARAGRAFO 2. *Cuando el traslado del empleado sea definitivo, COMFAMILIAR CAMACOL procederá a modificarle el contrato de trabajo, mediante un Otrosí, en el que en su totalidad se le compense económicamente por sus nuevas condiciones laborales.*

Artículo 21. Utilización de los servicios de las sedes de la caja

Como una herramienta de integración familiar, Comfamiliar Camacol les facilitará en forma gratuita a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva, brazaletes de ingreso a las sedes (Parques y Unidades), hasta 4 (cuatro) veces al año para el trabajador y su grupo familiar inscrito en el sistema del subsidio familiar.

Artículo 22. Descansos en navidad

Comfamiliar Camacol otorgará descanso remunerado a los trabajadores que presten servicio en los parques y/o centros recreativos los días 24 y 31 de diciembre, a los cuales se les concederá 2 días como compensatorio por cada día de estas fechas que les corresponda laborar; este compensatorio será cuando el empleado desee ejercer tal derecho, sin que afecte la prestación del servicio.

Artículo 23. Vigencia de normas y derechos de orden legal y laboral

Las normas contenidas en la Convención Colectiva de Trabajo entre Comfamiliar Camacol y Sintracomfamiliar Camacol firmada con anterioridad, continuaran vigentes para la población de trabajadores definida en el campo de aplicación, igualmente los beneficios de orden laboral que reconoce y da Comfamiliar Camacol de manera unilateral que no sean modificados o sustituidos por la presente Convención Colectiva de Trabajo o que no se contradigan, hacen parte integral de los contratos de trabajo y de la presente convención colectiva.

Artículo 24. Comité de Convivencia Laboral

Se creara un comité conformado por representantes de COMFAMILIAR CAMACOL y de SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL con igual número de integrantes que velen por el cumplimiento de lo establecido en la ley 1010 de 2006 para prevenir o eliminar toda *conducta* de acoso laboral.

Parágrafo 1. Este comité estará conformado por dos (2) miembros de COMFAMILIAR CAMACOL y por otros dos (2) miembros de SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL. Dicho comité se reunirá con una periodicidad de 2 meses.

Artículo 25. Seguimiento en la aplicación de la Convención Colectiva de Trabajo:

COMFAMILIAR CAMACOL y SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL realizaran cada 2 meses una reunión de evaluación y seguimiento de la Convención Colectiva de Trabajo. La reunión será citada por la Coordinación Administrativa o por la dependencia de COMFAMILIAR CAMACOL que cumpla funciones de coordinación de personal. La reunión se realizará a más tardar el quinto día hábil de cada bimestre a esta reunión asistirán dos (2) representantes de SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL y dos (2) representantes de la administración de COMFAMILIAR CAMACOL.

Artículo 26. Representatividad de SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL en caso de fusión de COMFAMILIAR CAMACOL con otra caja de compensación familiar u otra institución:

Si se presentara el caso de fusión de COMFAMILIAR CAMACOL con otra caja de compensación familiar o con otra institución, los empleados al servicio de

COMFAMILIAR CAMACOL tendrán representatividad durante todo el tiempo que dure el proceso de fusión a través de empleados afiliados a SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL; además de los ya determinados por la asamblea de afiliados realizada el 29 de septiembre de 2011.

Artículo 27. Bienestar Laboral:

COMFAMILIAR CAMACOL construirá anualmente un plan de bienestar laboral para sus trabajadores. Para la construcción de dicho plan, se escucharán las iniciativas que presente SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL, siempre y cuando se atienda al presupuesto fijado por COMFAMILIAR CAMACOL y el carácter de las mismas sea de interés colectivo para la institución.

CAPITULO VII

SALARIO

Artículo 28. Incremento Salarial:

Para los cargos que en 2018 devengan el salario mínimo se acuerda un incremento del 3%. Para los cargos que devengan más del salario mínimo se acuerda un incremento del 5.9%. Estos incrementos se realizarán con retroactividad al 01 de enero de 2018.

Para el año 2019, se acuerda el siguiente incremento salarial: Para los cargos que en el 2018 se les realizó un ajuste del 3% se acuerda un incremento igual al incremento que se fije por el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal más un punto. Para los cargos que en el 2018 se les realizó un incremento del 5.9% se acuerda un incremento del IPC, que fije el Gobierno Nacional para el año inmediatamente anterior.

Artículo 29. Nivelación Salarial.

Cuando un trabajador desempeñe interinamente la función de otro que devengue salario más alto, el reemplazante devengará el salario del reemplazado, siempre que el término del reemplazo no sea inferior a tres días; al regresar el reemplazante a su cargo, su salario será el original, es decir el que devengaba en este cargo.

PARAGRAFO 1. El valor correspondiente a la diferencia salarial se pagará en la quincena inmediatamente posterior a la que se causó.

Artículo 30. Vigencia:

La vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo será hasta el 31 de diciembre de 2019.

Para constancia, firmamos quienes intervenimos, en tres (3) ejemplares originales; en Apartado (Ant.), al 03 de julio de 2018; así:


NORHA HELENA SALAZAR MOLINA


CLAUDIA PATRICIA BUITRAGO LONDOÑO


JUAN CARLOS ARENAS GONZALEZ


ANA DEL CARMEN MENDOZA CÓRDOBA


MYRIAM GARCÍA BETANCOURT


YESICA ALEXANDRA TORRES CASTAÑO

	MINTRABAJO	No. Radicado	11EE201872050450000395
		Fecha	2018-07-16 03:27:26 pm
Remitente	SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL		
Destinatario	Sede	O. E. URABÁ APARTADÓ	
	Depen	GRUPO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS - CONCILIACION	
Anexos	Folios		17

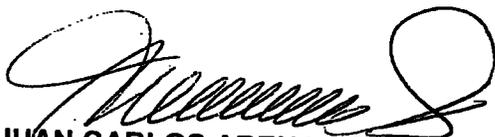
COMFAMILIAR CAMACOL
NEGOCIACIÓN COLECTIVA
ACTA DE INICIO DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

El día veintitrés (23) de mayo de 2018 se reunieron los representantes de SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL y la representante de COMFAMILIAR CAMACOL, para iniciar la etapa de arreglo directo con el fin de acordar una nueva convención colectiva de trabajo, habiendo acordado lo siguiente:

1. La etapa se inicia el veintitrés (23) de mayo del 2018 y termina el once (11) de junio de 2018
2. Las partes acordaran los días de reunión, definiendo que la próxima reunión será el primero (1) de junio de 2018. Las reuniones se llevaran a cabo en la sede administrativa de la regional Urabá
3. Los negociadores de SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL gozan de plenas facultades para acordar los términos de la nueva convención y los negociadores de parte de COMFAMILIAR CAMACOL manifiestan que están a la espera de que el consejo directivo en su próxima sesión otorgue plenas facultades para desarrollar la negociación.
4. Se elaboraran actas sobre los temas acordados
5. Se concede permiso remunerado a los cuatro (4) negociadores de la organización sindical, con base en el salario básico, durante la etapa de arreglo directo.

Para constancia se firma por quienes intervinieron en la reunión, siendo las 11:30 am el día miércoles veintitrés (23) de mayo de 2018.

POR EL SINDICATO


JUAN CARLOS ARENAS GONZALEZ


MIRIAM GARCIA BETANCOURT


ANA DEL CARMEN MENDOZA CÓRDOBA


YESICA A. TORRES CASTAÑO

POR LA EMPRESA


NORHA HELENA SALAZAR MOLINA

MINTRABAJO	No. Radicado	11EE2018720504500000395
	Fecha	2018-07-16 03:27:28 pm
Remitente	SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL	
Destinatario	Sede	O. E. URABÁ APARTADO
	Depen	GRUPO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS - CONCILIACION
	Folios	17

COMFAMILIAR CAMACOL
NEGOCIACIÓN COLECTIVA
ACTA #2 DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

El día seis (6) de junio de 2018, siendo las 8:30am se reunieron los representantes de SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL y Los representantes de COMFAMILIAR CAMACOL en la sede de la oficina regional de Urabá, para continuar en la etapa de arreglo directo con el fin de acordar una nueva convención colectiva de trabajo.

Para dar inicio a la reunión la secretaria general hace lectura del pliego de peticiones por solicitud de los representantes de COMFAMILIAR CAMACOL.

Luego se da a conocer el estado financiero de la caja, por medio de diapositivas presentadas por la gerente financiera de la institución, quien se encuentra como directora encargada.

Las partes acuerdan hacer una prórroga de la etapa de arreglo directo que corresponde al periodo del 12 de junio al 01 de julio de 2018. Y se define una próxima reunión para el día viernes 15 de junio del presente año, en la sede administrativa de la regional Urabá.

Siendo las 3:10pm se da por terminada la reunión y para constancia se firma por quienes intervinieron en ella.

POR EL SINDICATO

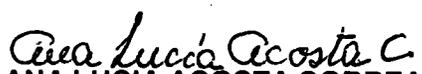

JUAN CARLOS ARENAS GONZÁLEZ

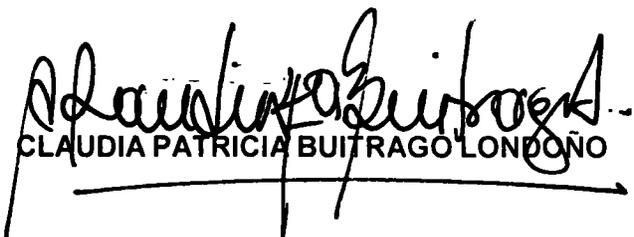

MIRIAM GARCÍA BETANCOURT


ANA DEL CARMEN MENDOZA CÓRDOBA


YESICA A. TORRES CASTAÑO

POR LA EMPRESA


ANA LUCÍA ACOSTA CORREA


CLAUDIA PATRICIA BUITRAGO LONDOÑO

	MINTRABAJO	No. Radicado	11EE2018720504500000395
		Fecha	2018-07-16 03:27:26 pm
Remitente	SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL		
Destinatario	Sede	O. E. URABÁ APARTADO	
	Depen	GRUPO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS - CONCILIACION	
	Apexos	1	Folios 17

COMFAMILIAR CAMACOL
NEGOCIACIÓN COLECTIVA
ACTA #3 DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

El día quince (15) de junio de 2018, siendo la 1:30 pm se reunieron los representantes de SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL y la representante de COMFAMILIAR CAMACOL en la sede de la oficina regional de Urabá, para continuar en la etapa de arreglo directo con el fin de acordar una nueva convención colectiva de trabajo.

En el periodo de acuerdo directo se realizó la tercera reunión, las partes expusieron su posición y no se llegó a ningún acuerdo del pliego planteado por la Organización Sindical.

Siendo las 3:00 pm se da por terminada la reunión y para constancia se firma por quienes intervinieron en ella.

POR EL SINDICATO

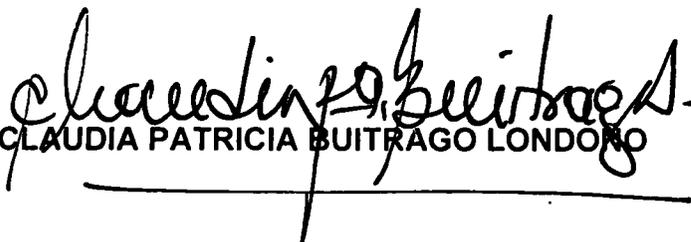

JUAN CARLOS ARENAS GONZÁLEZ


MIRIAM GARCÍA BETANCOURT


ANA DEL CARMEN MENDOZA CÓRDOBA


YESICA A. TORRES CASTAÑO

POR LA EMPRESA


CLAUDIA PATRICIA BUITRAGO LONDOÑO

 MINTRABAJO	No. Radicado 11EE201872050450000395
	Fecha 2018-07-16 03:27:26 pm
Remitente.	SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL
Destinatario	Sede O. E. URABÁ APARTADO
	Depen GRUPO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS - CONCILIACION
Anexos 1	Folios 17
 COR11EE201872050450000395	

ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO Y ACUERDO DEFINITIVO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE COMFAMILIAR CAMACOL

El día 30 de junio de 2018 se reunió la Comisión Negociadora por parte del Sindicato de Trabajadores de COMFAMILIAR CAMACOL, JUAN CARLOS ARENAS GONZÁLEZ, ANA DEL CARMEN MENDOZA CÓRDOBA, y YÉSICA ALEXANDRA TORRES CASTAÑO, RUBÉN DARIO GÓMEZ HURTADO y JORGE IVÁN DIEZ VÉLEZ, en calidad de asesores por parte de la CGT de Antioquia y NORHA HELENA SALAZAR MOLINA, Negociadora por parte de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR CAMACOL, para continuar con la negociación en su etapa de arreglo directo.

Las partes lograron un acuerdo definitivo, el cual se consigna en los siguientes puntos:

1. **BIENESTAR LABORAL:** COMFAMILIAR CAMACOL construirá anualmente un plan de bienestar laboral para sus trabajadores. Para la construcción de dicho plan, se escucharán las iniciativas que presente SINTRA COMFAMILIAR CAMACOL, siempre y cuando se atienda al presupuesto fijado por COMFAMILIAR CAMACOL y el carácter de las mismas sea de interés colectivo para la Institución.

2. **INCREMENTO SALARIAL:** Para los cargos que en el 2018 devengan el salario mínimo se acuerda un incremento del 3%. Para los cargos que devengan más del salario mínimo se acuerda un incremento del 5.9 %. Estos incrementos se realizarán con retroactividad al 1 de enero de 2018.

Para el año 2019, se acuerda el siguiente incremento salarial:
Para los cargos que en el 2018 se les realizó un ajuste del 3% se acuerda un incremento igual al incremento que se fije por el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal más un punto. Para los cargos que en el 2018 se les realizó un incremento del 5.9% se acuerda un incremento del IPC, que fije el Gobierno Nacional para el año inmediatamente anterior.

3. **VIGENCIA:** El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

4. **DEMÁS PUNTOS DE LA CONVENCION COLECTIVA:** Los demás puntos de la Convención Colectiva continúan vigentes:

Con la firma del presente Acuerdo se da por terminado el Conflicto Laboral por Negociación Colectiva generado por la Organización Sindical dada la presentación del Pliego de Peticiones.

Para constancia se firma por las Comisiones Negociadoras.

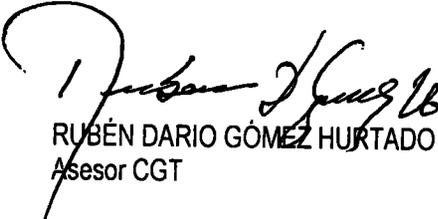

JUAN CARLOS ARENAS GONZÁLEZ

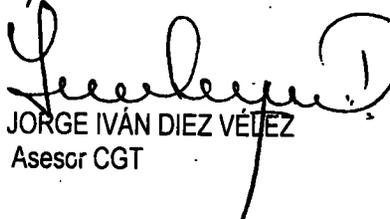
Por SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL


ANA DEL CARMEN MENDOZA CÓRDOBA

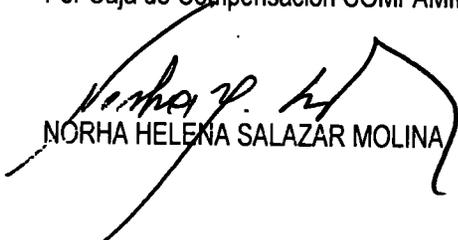

YÉSICA ALEXANDRA TORRES CASTAÑO.


MIRIAM GARCÍA BETANCOURT


RUBÉN DARÍO GÓMEZ HURTADO
Asesor CGT


JORGE IVÁN DIEZ VÉLEZ
Asesor CGT

Por Caja de Compensación COMFAMILIAR CAMACOL


NORHA HELENA SALAZAR MOLINA


CLAUDIA PATRICIA BUITRAGO LONDONO